



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1040/21, 1041/21, 1043/21, 1044/21, 1060/21, 1061/21, 1063/21, 1067/21, 1068/21 y 1069/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1037/21, 1038/21, 1045/21, 1048/21, 1049/21, 1062/21, 1064/21, 1079/21, 1080/21 y 1081/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1039/21, 1042/21, 1046/21, 1047/21, 1050/21, 1051/21, 1052/21, 1053/21, 1054/21, 1055/21, 1056/21, 1057/21, 1058/21, 1059/21, 1065/21, 1066/21, 1070/21, 1071/21, 1072/21, 1073/21, 1074/21, 1075/21, 1076/21, 1077/21, 1078/21, 1084/21, 1085/21, 1086/21, 1087/21, 1088/21 y 1089/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 1082/21 y 1083/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.033, 4.034, 4.036, 4.037, 4.038, 4.039, 4.040 y 4.041.-

Semanas del 30/08/2021 AL 03/09/2021.-

DECRETO N° 1040.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 082/21.

ARTÍCULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 082/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R. de ciento veinte metros cuadrados (120m²) de tablas de madera eucalipto saligna seca de 3 pulgadas x 1 pulgada x 10 pies, para la reparación del piso de la Sala del Cine Teatro Victoria dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos trescientos doce mil con 00/100 (\$312.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha de apertura para el día 14 de Septiembre de 2021 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 5º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 6º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1041.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.034.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.034 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al [Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1043.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.038.-

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.038 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Juzgado de Faltas, Inspección General y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1044.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.033.-

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.033 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1060.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 077/21.

ARTÍCULO 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 077/21.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR, en el marco de la Licitación Privada N° 077/21, a Jorge Raúl Oscar La Barba, José Luis La Barba y Jorge Alberto La Barba S. H., C.U.I.T. 33-70860929-9, titulares de la firma que gira bajo el nombre de fantasía Victoria Goma con domicilio en calle Italia 685 de esta ciudad, la adquisición de: Diez (10) cubiertas nuevas medidas 275/80 R22.5 FATE SR-200. Siendo el monto total de lo adjudicado a la firma, la suma de pesos un millón setenta y tres mil con 00/100 (\$1.073.000,00) IVA incluido. El mantenimiento de oferta será por treinta (30) días a contar del día siguiente hábil del acto de apertura (Art. 25º Ordenanza N° 2352.

ARTÍCULO 3º: Notificar al adjudicatario de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1061.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, del Sr. Corvoisier Daniel, D.N.I. 33.263.500, con domicilio en calle Ezepeleta N° 302 de nuestra ciudad, para efectuar la reparación integral del vehículo marca Renault, modelo Fluence, Dominio MLF142, afectado al Departamento Ejecutivo, la cual incluye: reparación del vehículo -con mano de obra y materiales- (capot, paragolpe delantero, guardabarro delantero derecho y guardabarro trasero izquierdo, puertas de los 2 lados, parantes de puerta y techo, tapa de baúl, cambio de guardabarro delantero izquierdo, luneta, parabrisas y riel de techo) y pintura de todo el vehículo, entre otros arreglos menores que permitan poner el vehículo nuevamente en condiciones aptas de circulación.

ARTÍCULO 2º: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente es de pesos trescientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 (386.656,00) IVA incluido, el que se cancelará en dos veces: un pago por pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$190.000,00) en concepto de adelanto para la compra de materiales y el resto, es decir la suma de pesos ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 (\$196.656,00) a contra entrega del vehículo reparado en su totalidad.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1063.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural, el 1er. Encuentro Interprovincial de Bochas para personas no videntes que tendrá lugar los días 02 y 03 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: PASE a Secretaria Privada Intendencia, Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º: Hacer llegar copia del presente a la Comisión Directiva de la A. V. B.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1067.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

DISPONRIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la Firma LA UNION S.A.- CUIT N° 30-53231224-4 con domicilio fiscal en calle Aranguren y Salellas S/N° (Área Industrial) Paraná, Entre Ríos, para efectuar la reparación completa del Motor 1.9 (F8T) Diesel, perteneciente a la camioneta marca Renault, Modelo Kangoo RL Express 2006, dominio FSQ 632, de la Municipalidad de Victoria, que comprende repuestos y mano de obras según el siguiente detalle: un (1) block motor Okm, un (1) subconjunto de pistones, pernos y aros, un (1) cigüeñal, cuatro (4) bielas nuevas, una (1) bomba de aceite, un (1) árbol de levas, un (1) juego de cojinetes de bielas, bancadas y axiales, cuatro (4) Inyectores de aceite, un (1) cárter, y semiarmado de motor con cárter colocado. TOTAL \$339.950,00 IVA INCLUIDO;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente, el cual incluye materiales y miño de obra, es de pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$339.950,00) IVA INCLUIDO.

ARTICULO 3º: Notificar a través de la Oficina de Compras a la firma LA UNION S.A. de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1068.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

DECLARAR ASUETO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE "NUESTRA SEÑORA DE ARANZAZU".

ARTÍCULO 1º: Declarar asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Victoria el día 08 de Septiembre del año en curso, con motivo de conmemorarse en esa jornada el Día de Nuestra Santa Patraña la "VIRGEN DE ARAZANZU", en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la jornada mencionada en el artículo precedente será considerada inhábil a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º: Invitar a los vecinos de la ciudad de Victoria a embanderar los edificios y a concurrir - respetando medidas y protocolos sanitarios vigentes- a los actos que se lleven a cabo con motivo de la festividad religiosa.

ARTÍCULO 4º: Instruir a las Secretarías que tienen a su cargo el despacho de los negocios y asuntos administrativos del Departamento Ejecutivo para que arbitren las medidas tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 5º: Cursar copia del presente a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial y Nacional con actuación dentro del ejido territorial

ARTÍCULO 6º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Inspección General, Juzgado Municipal de Faltas y Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º: de forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1069.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.040.-

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.040 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1037.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-
Victoria, Entre Ríos, 30 de Agosto 2021*

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 083/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada 083/2.021, destinada a la Adquisición de 5.000 (cinco mil) litros de Gas Oil, tipo Euro Diesel.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 14 de Septiembre de 2.021, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 549.500,00); IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1038.-

Victoria, Entre Ríos, 30 de Agosto 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 069/21 Y DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 069/21.-

ARTÍCULO 2º: Declarar DESIERTA la Licitación Privada N° 069/21, destinada a la Adquisición de equipamiento urbano (juegos infantiles) para su instalación en Barrio Festrám de la ciudad de Victoria, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma CRUCDUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., C.U.I.T. 30-71206423-0, con domicilio fiscal en Ugarteche (bis) 360, Rosario, Santa Fe; para la adquisición de: ítem N° 1: 1 (un) mangrullo chico con TA TE TI, \$ 147.949,56; ítem N° 2: 1 (un) sube y baja doble, \$ 42.551,26; e ítem N° 4: 1 (un) pórtico cuádruple Intg con butacón, \$ 138.488,02; debiendo añadirse un monto de \$ 7.840,80 en concepto de flete a la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 4º: Precisar que el monto total contratado a la firma asciende a la suma de pesos trescientos treinta y seis mil ochocientos veintinueve con 64/100 (\$ 336.829,64); IVA incluido.

ARTÍCULO 5º: A través de la Oficina de Compras notificar a la firma mencionada de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura correspondiente a la compra autorizada mediante los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada, Dirección de Planeamiento y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1045.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

DESIGNANDO JEFE INTERINO DE LA CUADRILLA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 1º: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días más, con efecto retroactivo al 30 de julio de 2021, para ocupar el cargo de "Encargado de la Cuadrilla de Alumbrado Público" dependiente de la Secretaria de Planeamiento, al empleado Luis Alberto Cacciavillani, DNI N° 12.309.708, Leg. N° 1.486, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 07, correspondiente a dicho interinato.-

ARTICULO 2º: Pase a Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1048.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.039.-

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 4.039, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 19 de agosto de 2021.-

ARTICULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento de Catastro y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1049.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.036.-

ARTICULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 4.036, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 19 de Agosto de 2.021.-

ARTICULO 2º: Pase a Obras Sanitarias, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1062.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 084/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 084/2.021, para la Adquisición de 28 m3 (veintiocho metros cúbicos) de Hormigón Elaborado H-21.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 16 de Septiembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINCE CON 92/100 (\$ 313.015,92); IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1064.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Septiembre de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Pública de N° 011/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR al Sr. Héctor Fabián Zalazar CUIT N° 20-17264500-4 con domicilio en Avenida Urquiza 2107, de la localidad de Villa Eliza, Entre Ríos, la adquisición del Item N° 5: 50 (cincuenta) balastos 13007040 Sap 150 W MH150 Interior Sky, por un monto de pesos NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 95.494,00) IVA incluido.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la firma Luxar S.R.L. CUIT N° 30-71592114-2 con domicilio en calle Belgrano 2144, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, la adquisición de ítem N° 2: 180 (ciento ochenta) lámparas de Sodio Tub. Clara Son- T E40 250 W marca Luxram, \$ 155.565,00; ítem N° 3: 180 (ciento ochenta) lámparas Led alta pot. 75W E40 luz día marca Interlec, \$433.413,00; e ítem N° 8:100 (cien) capacitores con CBL C/Sel IRAM 250V 33UF marca Dielectrod- Leyden, \$ 41.192,00; lo que hace una suma total de pesos seiscientos treinta mil ciento setenta con 00/100 (\$630.170,00) IVA incluido.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR a la firma Radio Lux S.A. CUIT N° 30-55159030-1 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 780, de la ciudad de Gualaguay Entre Ríos, la adquisición del ítem N° 4: 100 (cien) cartuchos fusibles 8.5 x 31.5 mm 10 A FE- 10, marca T.B. Cin, por un monto de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 7.698,10) IVA incluido. Se deja debidamente aclarado que el mantenimiento de oferta es de 30 (treinta) días a contar del día siguiente hábil del acto de apertura, conforme Art. 9º del P.B.C.G. de la presente contratación. -

ARTICULO 5º: ADJUDICAR a la firma ELECTRICIDAD SERRA S.R.L. CUIT N° 33-60813264-9 con domicilio fiscal en calle Pasco 1152, Rosario, Santa Fe, la adquisición de ítem N° 1: 180 (ciento ochenta) lámparas Sodio 150W tubular E40 Nav-T CL 3Y Osram, \$ 132.366,60; ítem N° 6:50 (cincuenta) balastos de Sodio 250 W p/intexatronic, \$ 139.277,50 e ítem N° 7: 100 (cien) ignitores Sodio deriv. 70-400 W/MH 250-400W Italavia, \$ 32.658,00, lo que hace un monto total de pesos TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 304.302,10) IVA incluido.

ARTICULO 6º: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 7º: Notificar a la firma que no resultó adjudicada, y proceder a la devolución del depósito de garantía de oferta.-

ARTÍCULO 8º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1079.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 072/2.021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 072/21.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 072/21 a la firma WIDODO INVESTMENT S.A., CUIT N° 30-71167076-5, con domicilio en 25 de Mayo 2459, Lanús, Bs. As.; por la adquisición de 56 (cincuenta y seis) perfiles conformados en frío, medidas 1,40 x 60 x 20 x 2 mm, largo 12 metros; por un importe de pesos UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.038.800,00); IVA incluido.

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Tesorería, Dirección de Planeamiento, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1080.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 078/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 078/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma Radio Lux S.A., CUIT N° 30-55159030-1, con domicilio en 25 de Mayo 780 de la Localidad de Gualeguay, Entre Ríos, la adquisición del ítem N° 4: 30 (treinta) portalámparas Porc. E40 c. 5/8 C/FR.C/Leng. Hº Niq PGOLZE5/8 SUMDAF, por un monto de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 28/100 (\$ 4.910,28) IVA incluido. Se deja constancia que el plazo de mantenimiento de oferta computado es de 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente del acto de apertura (Art. 25º, Ordenanza N° 2.352).-

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la firma LUXAR S.R.L. CUIT N° 30-71592114-2 con domicilio en calle Belgrano 2144, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, la adquisición de ítem N° 1: 30 (treinta) luminarias tipo perita de chapa para colgar con tulipa de policarbonato y portalámparas E40 para uso de lámparas de descarga hasta 400 W. Marca Centilux, \$ 77.400,00; ítem N° 2: 30 (treinta) luminarias tipo perita de chapa para columna con tulipa de policarbonato con portalámparas E40 para uso en lámparas de descarga hasta 400W Marca Centilux, \$ 77.400,00; ítem N° 3: 30 (treinta) brazos para artefactos perita-medidas: 38 mm x 0.50 m. con abrazadera marca Centilux, \$ 30.900,00; ítem N° 5: 250 (doscientos cincuenta) metros de cable subterráneo de cobre 4x6mm. Marca CableFactory, \$ 116.550,00 e ítem N° 6: 250 (doscientos cincuenta) metros de cable subterráneo de cobre 2x6 mm. Marca CableFactory, \$ 84.175,00; lo que hace un monto total de lo adjudicado de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$386.425,00) IVA incluido.

ARTICULO 4º: Notificar a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 5º: Notificar a la firma que no resultó adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito en garantía de oferta.

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1081.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA 076/2021



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 076/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la presente Licitación Privada N° 076/2021 a la firma SERVITUBOS SRL CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio en Avda. Ntra. Señora del Rosario N° 565, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, la adquisición del ítem N° 1:5 (cinco) Conexión tol 85/107 Plástica, \$ 30.206,25; ítem N° 2: 6 (seis) Con. FD. D. 100. Tol.108 - 130, \$ 58.396,68; ítem N°4:5 (cinco) Con. FD. D. 150. Tol. 159-182 por \$95.889,60; lo que hace un monto total de lo adjudicado de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROS NOVENTA Y DOS MIL CON 53/100 (\$ 184.492,53) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 3 por inconveniencia de oferta.-

ARTÍCULO 4º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1039.-

Victoria, Entre Ríos, 30 de Agosto 2021

MODIFICANDO PARCIALMENTE LOS DECRETOS N° 816/21 Y N° 990/21.-

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto n° 816, de fecha 14 de Julio de 2.021, Donde Dice: Artículo 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, por el término de dos (2) meses, retroactivo al 01 de junio del 2.021, a la Sra. Sotelo Cynthia Edith, D.N.I. N° 29.882.252, domiciliado en calle - San Lorenzo S/N° entre las de Laprida y Vélez Sarsfield de esta ciudad.

Debe Decir: Artículo 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de junio del año curso y por el término de dos (2) meses, a la enfermera profesional Sra. Sotelo Cynthia Edith, D.N.I. N° 29.882.252, con domicilio en calle Catamarca N° 129 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese parcialmente los considerandos de los Decretos N° 816/21 párrafo 2do. y 990/21 párrafos 3ero, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Que la profesional desarrollará las actividades que sean impartidas por la Dirección de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, como tareas de controles de casos positivos de Covid-19, vacunación según lo establecido por el calendario nacional, curaciones, entre otras actividades que hacen a la tarea diaria de un enfermero profesional en los C.A.P.S. (Centro de Atención Primaria De Salud) dependientes de la Municipalidad de Victoria..."

ARTÍCULO 3º: Precisar que las restantes estipulaciones del contrato (conforme Decreto N°:990/2021), mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la modificación contractual a que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría de Municipal, Contaduría y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1042.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. RUBIN STELLA MARIS D.N.I N° 17.167.430, domiciliada en calle Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a cubrir costo de subsistencia por el termino de tres meses.-

ARTÍCULO 2º: disponer a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1046.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.037.-

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.037 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1047.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.041.-

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.041 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1050.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. Castañeda Sara Georgina D.N.I N° 21.547.904, domiciliada en calle Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia diaria.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1051.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1052.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BARBOSA ROCIO MARIEL D.N.I N° 36.618.917, domiciliada en calle Sargento Cabral y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER: a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1053.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. COLAZO KARINA ELIZABETH D.N.I N° 37.543.213, domiciliada en calle Maria O de Basualdo e/ F. Varela e Ituzaingo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1054.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ OLGA ELENA D.N.I N° 17.167.511, domiciliada en calle Camoirano N° 274 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1055.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I N° 12.336.816, domiciliado en calle Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$ 3000,00), destinados a costear gasto de alquiler. -

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1056.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAUER LUDMILA VANESA DE LOURDES D.N.I N° 28.667.605, domiciliada en calle Av. De la Virgen B° Abadia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1057.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ROJAS MARIA ISABEL D.N.I N° 18.884.745, domiciliada en calle Cochabamba y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1058.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1059.-

Victoria, Entre Ríos, 31 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a el Sr. MUÑOZ FERNANDO AMADEO DNI. N° 36.810.591 con domicilio Pte. Perón y Fcio. Varela S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por un monto de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs. (\$4000,00.), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;-

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1065.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR con efecto retroactivo al 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los servicios del profesional:

- ARMANDO NELSON CABALLERO (Kinesiólogo)
- MP N°: 1380
- DNI N°: 35.296.478
- DOMICILIO: BARTOLO NI Y RIVADAVIA

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo del profesional serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en dieciséis (16) horas mensuales de rotación en todos los CAPS municipales, equivalentes a dos (2) módulos de prestación de servicios.-

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 22 del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (11) días. Igual derecho se reconoce a fa /or de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Salud Municipal.

ARTICULO 6º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1066.-

Victoria, Entre Ríos, 01 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ACOSTA MARIA ANTONIA DNI N° 17.558.588 domiciliada en calle Matanza e/ Junín y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de cuatro meses;

ARTICULO 2º : DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

DECRETO N° 1070.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE D.N.I N° 32.619.241, domiciliada en calle Gral Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1071.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALMADA SARA INES D.N.I N° 14.491.820, domiciliada en calle 3 de Febrero e/ Perón y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1072.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. DIAZ GISEL CAROLINA D.N.I N° 40.160.957, domiciliada en calle Paso de la Patria e/ Sarmiento y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo que demanda parte de tratamiento médico de su padre.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASA a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO N° 1073.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1074.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I N° 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1075.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO N° 1076.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. VERA GABRIEL ALEJANDRO DNI N° 33.841.857 domiciliado en calle Ctda Santa Rita Y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ro. será liquidada a la orden de su concubina, Sra Sartori María José D.N.I. 25.907.218 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1077.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1078.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N° 16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1084.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ZAPATA STELLA MARIS D.N.I N° 11.717.285, domiciliada en calle Dorrego N° 595 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir costo de alquiler por el termino de tres meses.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1085.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CASTRO ROLANDO DNI N° 17.167.654 domiciliado en calle Lamadrid e/ 25 de Mayo y Abasolo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1086.-

Victoria, Entre Ríos, 03 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BONETTO CELESTE NATALI D.N.I N° 40.406.000, domiciliada en calle Las Piedras e/ Laprida y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 4500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1087.-

Victoria, Entre Ríos, 03 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1088.-

Victoria, Entre Ríos, 03 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CLIVIO GRISEL ANALIA DNI. N° 30.945.504 con domicilio real en 5º Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE. que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1089.-

Victoria, Entre Ríos, 03 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

DECRETO N° 1082.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

MODIFICANDO LA CONFORMACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA AMANECERES.

ARTÍCULO 1º: Disponer que los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en la Unidad Ejecutora del Programa "Amaneceres" serán: el Presidente Municipal y el Secretario de Producción y Medio Ambiente, o quienes transitoriamente ocupen dichos cargos avalados por un acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA - A/C SEC. DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

DECRETO N° 1083.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Septiembre de 2021

APROBANDO CONVENIO

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y el Círculo Victoria del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, representado por la Presidenta y Secretario, los Farmacéuticos Clelia Calero y Cristian Pedemonte con domicilio en calle Av. Congreso N° 586 de la ciudad de Victoria, el que como Anexo 1 forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA - A/C SEC. DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

ORDENANZA N° 4.033

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LASRA. LÓPEZ ROSA MAXIMINA

ARTICULO 1º)- Establecer que la Sra.LÓPEZ ROSA MAXIMINA, DNI:05.323.123, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II - Manzana 82 – Parcela 10– con los siguientes límites linderos: NORDESTE recta aproximada a los 10.00mts. linda con terreno municipal arrendado por Ortigoza Carolina. SUD ESTE recta aproximada a los 20.00mts. linda con calle Mitre. SUD OESTE recta aproximada a los 10.00mts. linda con calle Hernandarias. NORD OESTE recta aproximada a los 20.00mts. linda con terreno municipal arrendado por Daniel Sarati. Superficie: 210.31mts2.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.034

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. RAMOS MARIA BELEN

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. RAMOS MARÍA BELÉN , DNI: 28.667.897, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en la plantas urbana, con frente sobre calle C. Suarez, Esquina Rawson y Suipacha, Sección IV, Manzana 11, Parcela 6" b", con los siguientes límites y linderos:

NORDESTE recta aproximada a los 30.00mts linda con terreno municipal.

SUD ESTE : recta aproximada a los 7.50 mts linda con terreno municipal .

SUD OESTE : recta aproximada a los 30.aa mts linda con terreno municipal arrendado por José Prada.

NORD OESTE: recta aproximada a los 7.5 mts, linda con terreno municipal arrendado por José Gonzalez, de una superficie de 220.60 m2.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.036

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º)- Ratificar el Decreto N° 702, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de Junio del año en curso, mediante el cual se autoriza la realización de trabajos de conexión de agua y cloaca en el predio denominado Chacra de Lizarzoain, donde se está edificando el nuevo "Barrio Don Gregorio".-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.037

TARJETA SOCIAL PRECARGADA MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad social y económica de la población más vulnerable de nuestra ciudad y el hecho de generar dispositivos que favorezcan el desarrollo y fundamentalmente la subsistencia autónoma, Y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Victoria lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, y busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.

Que es fundamental a los efectos dignificar a las personas que son asistidas por dichos programas, puedan elegir el comercio y la mercadería que deseen, sin hacer colas interminables para recibir un modulo alimenticio o la asistencia que solicitan.-

Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, también Departamento Ejecutivo Municipal ha expresado su deseo de implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, como medio para llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito.

Que el objeto del mismo es el de proveer a la Municipalidad de Victoria tarjetas precargadas que resulten de la necesidad y requerimiento de la misma, teniendo presente los distintos programas que se lleven adelante, a través de los cuales se realizan prestaciones de bienes con el fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos.

Que dicha tarjeta de compra resulta ser un instrumento de transferencia de recursos a los hogares, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes para otorgarle crecimiento económico a la ciudad de Victoria promoviendo el consumo y el desarrollo productivo local de la misma.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-*

Que es necesario desterrar prácticas clientelares basadas en el asistencialismo.

Que se trata de un programa que consiste en transferencia de recursos a través de una tarjeta magnética precargada que los destinatarios pueden utilizar a modo de débito para la compra de alimentos, construcción, equipamiento del hogar, farmacia, ortopedias, ópticas, librerías.

Que es un instrumento de administración de subsidios intransferible, seguro y práctico.

Que este sistema incluye a la población a la población normalmente excluida al derecho de poder elegir: QUE comprar, CUANDO comprar y DONDE comprar.

Que la tarjeta jerarquiza la asignación de derechos sociales a través de un instrumento con mayor tecnología, seguridad y prestigio.

Que la ejecución de este programa no implicara la creación de nuevas partidas, sino que será una migración del sistema de recursos existentes hacia el presente servicio de Tarjetas Precargadas.

Que este sistema permite optimizar el uso de los recursos humanos del área de Desarrollo Social, personal que normalmente destina su tiempo a preparar y entregar las prestaciones, generando de esta manera una mejor atención al vecino.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- AUTORIZESÉ al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio entre la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, representada por el Sr. Presidente Municipal Dn. Domingo Natalio Maiocco y la firma CABAL Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA., representada por el Sr. Gustavo Daniel Salerno y el Sr. Rubén Manuel Vázquez, ambos en carácter de gerente general y presidente respectivamente de la mencionada entidad.-

ARTICULO 2º)- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las modificaciones necesarias en el Convenio mencionado en el artículo anterior, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones emergentes en el mismo; las cuales deberán ser RATIFICADAS por el Concejo Deliberante de esta ciudad.-

ARTICULO 3º)- LOS DESTINATARIOS de dicha tarjeta pueden utilizar a modo de débito para la compra de alimentos, construcción, equipamiento del hogar, farmacia, ortopedias, ópticas, librerías.-

ARTICULO 4º)- LA GESTION debe realizarse en la Secretaria de Desarrollo Social, a través de una ficha, una Trabajadora Social Coordinadora de la División, junto con el profesional interviniente, analizan la incorporación y el tiempo de permanencia en el programa, como así también otras estrategias de intervención.-

ARTICULO 5º)- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO elaborará un Plan de Acompañamiento y Control del uso de Tarjetas Alimentarias y de Planes Sociales que dispondrá un conjunto de políticas, programas y acciones tendientes a:

a) Facilitar a los usuarios de las tarjetas alimentarias y de programas sociales toda la información que permita un consumo familiar de alimentos económicamente sustentable y nutricionalmente saludable.

b) Informar amplia y eficazmente a usuarios, comerciantes y comunidad de las pautas, requisitos, obligaciones y prohibiciones en el uso de tarjetas alimentarias y de programas sociales.

c) Prevenir, sancionar y erradicar toda vulneración de las normas y requisitos en el uso de tarjetas alimentarias y de programas sociales.

d) Articular con los demás organismos competentes las acciones que permitan implementar, controlar, monitorear, evaluar y optimizar las acciones, programas y políticas de Desarrollo Social.-

ARTICULO 6º)- LOS DESTINATARIOS INCORPORADOS al programa deben retirar la tarjeta en la Secretaria de Desarrollo Social en el período que va del 1 al 10 del mes posterior al requerimiento. Automáticamente la tarjeta es recargada después del día 10 de cada mes.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 7º)- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL podrá realizar acuerdo/convenios con diferentes comercios de la ciudad para propiciar y favorecer el comercio local.-

ARTICULO 8º)- CONTROLES a fin de profundizar las acciones de acompañamiento de los usuarios y control de los comercios el Municipio de Victoria avocará el máximo de sus posibilidades y recursos disponibles para garantizar el cumplimiento de los "Precios Cuidados", evitar todo tipo de distorsión abusiva en la disponibilidad y precios de marcas y productos esenciales, prevenir y sancionar la utilización en productos no alcanzados, proteger contra todo tipo de recargo por la utilización de las tarjetas y evitar todo tipo de elusión de las obligaciones que emanan de la finalidad social y solidaria de este programa.-

ARTICULO 9º)- CONTROL CIUDADANO. El Departamento Ejecutivo dispondrá, mecanismos ágiles para informar o denunciar abusos e incumplimientos por parte de particulares y comercios, tanto en forma presencial, telefónica y digital.

El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área de control competente, debe diligenciar y comprobar toda información o denuncia sin que sea necesario en ningún caso, identificar a la persona que informa un incumplimiento, salvo que esta así lo prefiera.-

ARTICULO 10º)- ACCESIBILIDAD SIN OBSTÁCULOS. El Departamento Ejecutivo dispondrá en forma inmediata la accesibilidad a la información sobre el correcto uso de las TARJETA SOCIAL PRECARGADA CABAL y la recepción de denuncias por incumplimiento, brindará información, orientará reclamos y denuncias en las redes sociales en las que el Municipio participa y procurará una amplia presencia en los medios masivos de comunicación.-

ARTICULO 11º)- SANCIONES. Será excluido como beneficiario de dicha tarjeta aquel titular que haga uso indebido de este programa; realizando compras de productos vedados, cambiando el monto asignado por efectivo en un comercio, entre otras cosas que se establezcan en la reglamentación.-

ARTICULO 12º)- VIGENCIA. Esta ordenanza entrará en vigencia el día de su promulgación. El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, quien dispondrá las acciones y reglamentaciones que tuvieren lugar sin demora.-

ARTICULO 13º)- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a, ampliar o reducir los rubros mencionados en el ARTICULO 3º según consideren necesario.-

ARTICULO 14º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.038

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Ratifíquense el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria – Anexo Ampliatorio suscripto entre la Municipalidad de Victoria y la Policía de Entre Ríos aprobado por Decreto N° 001/2021 Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º)- Dispónese como interpretación autentica de lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ordenanza N° 3.047 la siguiente: "El treinta por ciento (30%) previsto por la Ordenanza N° 3.047 con destino a Becas Municipales, se aplicará únicamente sobre la parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por el Municipio, en caso de tratarse de multas derivadas del convenio celebrado con la Policía de Entre Ríos, ratificado en el Artículo 1º. Los porcentuales de asignación indicados refieren a montos efectivamente ingresados en la Tesorería Municipal por el concepto acordado".-

ARTICULO 3º)- Establecer que a los efectos legales y presupuestarios, el Convenio Marco de Colaboración y el Acta Complementaria- Anexo Ampliatorio que se ratifican entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.039

DESIGNACION DE CALLES ZONA PUERTO

VISTO:

Ante la necesidad por contar con una instancia responsable de la nomenclatura pública, ante la cual los ciudadanos puedan dirigirse para solicitar información, aclaraciones y hacer las propuestas que considerasen convenientes Y;

CONSIDERANDO:

Que nombrar el espacio público es, antes y después de todo, una forma de apropiarse de él, en cierta manera de trenzar lazos de pertenencia;

Que planteada esta necesidad se propone que lleve el nombre de submarino "ARA SAN JUAN" a una calle pública de nuestra ciudad (ubicada en zona puerto), en homenaje a los 44 héroes que perdieron la vida en el mar argentino;

Que consideramos que es el lugar indicado para ofrecerles un homenaje diario a nuestros héroes;

Que ante tan trágico y doloroso acontecimiento ocurrido en noviembre del año 2.017 y que todos los argentinos vivimos con profunda angustia durante largo tiempo, donde contamos con la ayuda y solidaridad de varios países, es nuestra intención a través de esta Ordenanza, que estos hechos perduren en la memoria colectiva de la ciudadanía;

Que es importante que trasciendan para que las generaciones venideras, sigan honrándolos; que no quede solo en el recuerdo sino en un lugar físico que nos permita refrescar lo acontecido;

Que también consideramos valiosa la necesidad de la comunidad interesada por la historia y nuestro patrimonio, se propone que lleve el nombre de "EL VIEJOEMBARCADERO" y "EL MUELLE" a dos arterias de zona puerto en homenaje a una obra construida aproximadamente en el año 1.933 donde muchos obreros volcaron tenazmente su energía para levantar estas increíbles construcciones;

Que acompañaba a este embarcadero una manga con sus mecanismos de poleas y contrapeso siendo una evidencia de lo que fue la importante actividad portuaria de Victoria;

Que fue necesario y recomendado por Dirección de Puerto y Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos quien manifestó en un dictamen lo siguiente... "las estructuras que por su funcionalidad, su grado de deterioro su escaso o nulo valor histórico, deberán ser removidos en su totalidad y a la brevedad posible" también deberá realizarse lo mismo con la manga de ganado y los muelles "deberá ser removida o asegurada a la brevedad posible, en sus condiciones actuales representa un riesgo muy grande";

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Denomínese "SUBMARINO ARA SAN JUAN" a la calle ubicada en zona puerto desde calle pública hasta intersección con Avenida Chulengo Nuñez. En homenaje a la tripulación. (Anexo I).-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 2º)- Denomínese "EL VIEJO EMBARCADERO" al Boulevard ubicado en zona puerto entre calle Padre Spiazzi hasta la calle publica y transformándose en calle desde la calle publica hasta la intersección con Avenida Chulengo Nuñez. (Anexo I).-

ARTICULO 3º)- Denomínese "EL MUELLE" a la calle publica ubicada en zona puerto entre las calles Padre Spiazzi y Gobernador Sola. (Anexo I).-

ARTÍCULO 4º)- Disponer, que aprobada la presente, la colocación de la respectiva señalética en las calles nombradas.-

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.040

VISTO:

La nota de la Sra. Kairuz Daniela, DNI: 21.538.703, solicitando al Cuerpo una excepción a lo establecido en el Art. N° 3, inciso 2.1.2, parcela mínima frentista de la Ordenanza N° 2.472/05 "Plan de Ordenamiento Urbano" para un inmueble ubicado en calle Mocoretaes entre Guaraníes y Ruta Provincial N° 11, bajo Plano N° 24.145, Sección 11 del Ejido de Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que habiendo realizado un análisis exhaustivo sobre el pedido, hemos visualizado que el predio en cuestión consta de varios lotes, los cuales tienen impedida su salida por calle Charrúas, ya que a lo largo de estos años han sido construidas viviendas sin planificación obstruyendo el paso de vecinos;

Que estamos ante un planteo razonable de una vecina que quiere resolver el problema de manera pacífica y orgánica, mostrándose dispuesta a aceptar visitas de la comisión y sugerencias;

Que la porción de suelo a desglosar sobre calle Mocoretaes corresponde a una franja que vincula la parte interior del predio con dicha arteria, cumple con los demás parámetros propuestos descriptos en la ordenanza para ese sector;

Que hemos recorrido la zona y observamos que los terrenos que se han vendido hacia los laterales, han dejado este remanente de 16 metros, el cual sería el ingreso a la porción a desglosar;

Que es criterio de este Concejo continuar cuidando la riqueza paisajística de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2472/2005, "Plan de Ordenamiento Urbano", Art. N° 3, inciso 2.1.2, Parcela Mínima Frentista 20 metros al inmueble ubicado en calle Mocoretaes, entre Guaraníes y Ruta Provincial N° 11, bajo Plano N° 24.145, sección 11 del Ejido de Victoria, propiedad de la Sra. Kairuz Daniela, DNI: 21.538.703, permitiendo al desglose interno de 3.148,00 mt2 sobre calle Mocoretaes, 16,00 metros de frente según plano que se adjunta y pasa a formar parte legal de la misma como anexo N° 1.-

ARTÍCULO 2º)- Acordar que el beneficiario está en conocimiento de los servicios con los que al momento de expedirse esta ordenanza se cuenta en la zona Barrio Arenal (SDA-3), como figura en el anexo 2.-

ARTÍCULO 3º)- Establecer que la exigencia de carácter urbano que se recibirá en donación será una estación de Juegos infantiles para la Plaza ubicada en el Barrio Arenal entre las calles Minuanes y Mocoretaes, los mismos serán colocados con la colaboración de la Municipalidad de Victoria.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 4°)- Establecer con la Sra. Kairuz que se deberá conservar la riqueza paisajística procurando en la medida que sea posible utilizar cercos vivos con especies indicadas.-

ARTÍCULO 5°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.041

PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES

VISTO:

Que en el la ciudad de Victoria no existe un PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES, ni un plan de BECAS en vigencia, y la necesidad de colaborar con los deportistas de la ciudad en el desarrollo de sus actividades; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES es una herramienta de intervención de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Deportes o quien lo reemplace a futuro para apoyar a los deportistas de la ciudad, a efectos de colaborar en su preparación hacia las competencias de nivel local, regional, provincial, nacional e internacional;

Que mediante el mismo se busca promover y estimular a los deportistas a mejorar sus rendimientos, y posibilitar que en el cumplimiento de este objetivo sirva de motivación para que niños y jóvenes se inicien y desarrollen la práctica deportiva;

Que además tiene como objetivos primarios apoyar económicamente a solventar los gastos de la preparación de los deportistas, prolongar en el atleta su carrera deportiva, y que su consiguiente participación prestigie el deporte victoriense;

Que un sistema de BECAS para deportistas de la ciudad de Victoria instará a los jóvenes a la práctica de las disciplinas deportivas con mayor dedicación y compromiso;

Que además de ser una ayuda económica, una BECA tiene la finalidad de proporcionar apoyo en entrenamiento, equipo, servicios, instrucción, información nutricional y estímulos a aquellos jóvenes que siendo buenos deportistas merecen éste sostenimiento para continuar con su nivel de excelencia deportiva;

Que el otorgamiento de una BECA facilita y posibilita a los deportistas a prepararse física y técnicamente para participar de eventos deportivos de alto rendimiento;

Que el incentivo de recibir la BECA influirá de manera directa en el mejoramiento del nivel deportivo de los beneficiarios;

Que la motivación y entusiasmo generado por un sistema de BECA va a permitir la superación continua de los deportistas locales, posibilitándole a algunos alcanzar el nivel de vida de un deportista profesional;

Que el presente proyecto establece como autoridad de aplicación a la Coordinación de Deportes Municipal o quien la reemplace a futuro, dado que de acuerdo al organigrama municipal es el área que lleva adelante la política deportiva local;

Que a los efectos transparentar el otorgamiento de las Becas se convocará a una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de la ciudad de Victoria, que se integrara por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, representantes del Concejo Deliberante y un profesor de Educación Física jubilado;

Que la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas deberá evaluar de cada aspirante entre otras cosas, la participación en las competencias seleccionadas por el deportista, el



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

comportamiento disciplinario y la dedicación por el deporte que desempeña. Asimismo en forma excepcional, cuando el caso particular lo amerite, podrá realizar consideraciones especiales;

Que con la finalidad de informar a los vecinos el destino de los recursos del PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES, la Coordinación de Deportes de la Municipalidad publicara anualmente los listados de los deportistas beneficiarios;

Que por sobre todas las cosas, este proyecto pretende ayudar a los deportistas locales e impulsar las actividades deportivas que practican los atletas victorienses, mediante políticas de Estado concretas que generen la promoción de todas las disciplinas que se desarrollan en la ciudad de Victoria;

Que muchos deportistas de nuestra ciudad no cuentan con los recursos necesarios para solventar sus actividades competitivas;

Que resulta imperioso garantizar una ayuda económica sistemática que permita a los deportistas optimizar su práctica y programar de esta forma su calendario de competencias;

Que en los tiempos difíciles de nuestra compleja sociedad el deporte representa un elemento esencial para la contención de los niños, adolescentes y jóvenes, frente a las múltiples problemáticas sociales;

Que el deporte es un derecho, y el estado es el garante de su pleno ejercicio, velando para que todos tengan acceso real al mismo, y oportunidades de superación personal y colectiva en los ámbitos en los que desarrollen sus actividades, considerando a la competencia como un aporte educativo a los deportistas y un estímulo de superación para el resto de la población, entendiendo los logros deportivos como una instancia que promueve al deporte y la actividad física sistemática como garantes de una mejor calidad de vida;

Que el estado debe promover la puesta en marcha de políticas públicas que promuevan: la igualdad de oportunidades y condiciones para optimizar el rendimiento y la excelencia en deportistas, la identificación y estímulo de jóvenes promesas, la participación en competencias locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales y la profesionalización y formación continua de deportistas;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Créase el FONDO DE ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES, el cual se constituirá con el equivalente a 5.000 Unidad de Cuenta Municipal (UCM) mensuales de lo recaudado a través de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por la actividad de SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADO CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS (código 924910).

Lo acumulado en este fondo será destinado a la puesta en marcha y funcionamiento del PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES.

En caso excepcional, cuando al final del ejercicio económico, el saldo acumulado no utilizado, supere las 10.000 UCM el destino de esos fondos tendrán una afectación específica para la compra de material deportivo, destinado a la Coordinación de Deportes Municipal o quien la reemplace a futuro.-

ARTICULO 2º)- Créase en la ciudad de Victoria el PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES.

Mediante este programa se otorgaran BECAS y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS.

Se entiende por BECA y SUBSIDIO al aporte de dinero que el municipio hará de acuerdo a las condiciones de la presente Ordenanza.

Las BECAS/SUBSIDIOS no son acumulativas por distintas disciplinas.-

Beneficiarios



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 3º)- Podrán ser concedidas a deportistas menores, juveniles y mayores teniendo como edad mínima 14 años y como máximo 40 años inclusive, residentes en el departamento de Victoria, con no menos de 5 años de radicación.

En el caso de exceder el número de becas/subsidios, presentadas al máximo a otorgar, se conformara un registro de suplentes que será utilizado en caso de baja de alguna beca/subsidio adjudicada.

En el caso de los atletas con capacidades diferentes, deberán presentar el CUD (Certificado Único de Discapacidad).-

ARTICULO 4º)- Podrán aspirar a los beneficios de este programa todos los atletas que practiquen deportes individuales y/o colectivos, que sean reconocidos dichos deportes como partícipes o no, de los Juegos Olímpicos.-

ARTÍCULO 5º)- Aquellos deportistas que no encuadren en el ARTÍCULO 3º y 6º podrán solicitar un SUBSIDIO EXTRAORDINARIO.-

Incompatibilidad

ARTICULO 6º)- No podrán ser beneficiarios de ningún tipo de beca:

- 1- Aquellos deportistas que representen a una federación/asociación que no sea entrerriana.
- 2- Los que perciban retribuciones económicas en el ejercicio del deporte en forma profesional.
- 3- Los deportistas que hayan abandonado el entrenamiento sistemático.-

Inscripción

ARTICULO 7º)- La solicitud de BECA/SUBSIDIO se realizará por Mesa de Entradas debiendo cumplimentar los siguientes requisitos.

- 1- Nota dirigida al Intendente.
- 2- Datos filiatorios.
- 3- Fotocopia del DNI del deportista.
- 4- Certificado médico que avale la aptitud física para la práctica de dicho deporte
- 5- Planificación de acciones deportivas para el año en curso.
- 6- Nota justificando participaciones deportivas del año anterior.
- 7- Libre deuda de la Tasa de Servicios Municipales (para los mayores de edad)
- 8- Teléfono de contacto.

En caso de ser menor se le solicitará también fotocopia del DNI del adulto responsable del cobro de la BECA.-

De la autoridad de aplicación

ARTICULO 8º)- Créase la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria como autoridad de aplicación del presente programa, la cual estará integrada por 2 representantes del Departamento Ejecutivo, uno de ellos será el Coordinador de Deportes o quien lo reemplace a futuro y un Secretario que el Departamento Ejecutivo designe, 2 integrantes del Concejo Deliberante (1 por cada bloque mayoritario) y un profesor de Educación Física jubilado, quiénes en el plazo de 30 días evaluarán los expedientes presentados y conformaran listado de aspirantes.

Esta comisión se renovara anualmente (el periodo de vigencia será desde el 20 de febrero finalizando sus funciones el 31 de diciembre), pudiendo modificarse o no en su composición, total o parcialmente.-

ARTICULO 9º)- La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas Victoria consultará (en caso de ser necesario) federaciones, asociaciones, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios del PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES.-

ARTICULO 10º)- Los deportistas designados deberán ser residentes en el departamento de Victoria E.R. En el caso de cambiar de domicilio por cuestiones relacionadas exclusivamente al crecimiento deportivo, la única



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

autoridad que tomará la decisión de asignarle o no la BECA será la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas Victoria.-

De las funciones de la Comisión

ARTICULO 11º)- La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria tendrá por función:

- 1- Establecer y reglamentar un mecanismo eficaz de adjudicación de becas.
- 2- Convocar, a través de los medios de comunicación locales, u otros mecanismos de promoción y/o invitación, al llamado de inscripción para las becas deportivas con una antelación mínima de 20 días.
- 3- Evaluar a los solicitantes y elaborar el listado de aspirantes.
- 4- Evaluará mensualmente el seguimiento de los deportistas, de esta manera se podrá dar continuidad o caducidad a la BECA/SUBSIDIO.
- 5- Determinar el monto y durante cuánto tiempo el deportista recibirá la BECA/SUBSIDIO.
- 6- Una vez efectuada la selección de becarios, las partes representadas en la Comisión serán tenedoras de la nómina final, preservando la confidencialidad de los datos.
- 7- La Comisión notificará en forma fehaciente la condición de becario a los postulantes seleccionados y elevará dicha lista al Departamento Ejecutivo para llevar adelante el procedimiento administrativo correspondiente. A su vez, elevará al Concejo Deliberante dicha nómina.-

Vigencia

ARTICULO 12º)- El periodo de vigencia será desde el 1 de marzo finalizando el 31 de diciembre, excepto los deportistas cuyas competencias se realicen en los meses de enero y febrero.-

ARTICULO 13º)- Podrá ser dejada sin efecto cuando no cumpla algún inciso del ARTICULO 14º, si se profesionaliza, u cualquier otra situación que será analizada por la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria.-

ARTICULO 14º)- En caso que el beneficiario se alejase de la práctica deportiva, caducará la beca automáticamente.-

Obligaciones

ARTICULO 15º)- El deportista becado deberá:

- 1- Mantener una actitud decorosa en general, fuera y dentro del ámbito deportivo, respetando adversarios, colaboradores, jueces y organizadores.
- 2- Representar Victoria a nivel local, zonal, provincial, nacional o internacional.
- 3- Participar si se lo requiriera en actividades de difusión y capacitación del área de Deportes.
- 4- Colaborar (si no participa) en la organización de pruebas deportivas organizada por la Coordinación de Deportes o quien la reemplace a futuro.
- 5- Los beneficiarios deberán justificar mensualmente ante la Coordinación de Deportes o quien la reemplace a futuro, mediante la presentación de comprobantes y certificados extendidos en real tiempo y forma por la Federación/Asociación correspondiente, la participación en torneos de su especialidad, como así también la participación en torneos locales durante el transcurso del año.
- 6- Los beneficiarios deberán justificar mensualmente ante la Coordinación de Deportes o quien la reemplace a futuro, mediante la presentación de comprobantes los gastos realizados con el importe recibido.-

ARTICULO 16º)- La participación en este programa no significará de ninguna manera que exista una relación laboral ni previa, ni durante o posterior al otorgamiento de la BECA, sino por el contrario, sólo deberá ser considerada como un apoyo económico para el logro del objetivo propuesto.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 035/21.-
07 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 17º)- El becado autorizará a la Municipalidad de Victoria la utilización de su imagen para difundir, publicitar, promocionar y/o promover la práctica deportiva.-

Lugar de entrenamiento

ARTICULO 18)- El atleta entrenará de manera gratuita. Su entrenamiento podrá ser en clubes, gimnasios, piletas cubiertas y /o predios donde la Coordinación de Deportes o quien la reemplace a futuro, posea convenios.-

ARTICULO 19º)- El Becado deberá llevar en su indumentaria, bandera de la ciudad de Victoria y/o remera con la inscripción "COORDINACION DE DEPORTES" y /o la leyenda "MUNICIPALIDAD DE VICTORIA". y en su bolsos y/o elementos necesarios para el Deporte (casco etc.), calcomanías/vinilo con la misma inscripción/leyenda.-

ARTICULO 20º)- El becado exime de toda responsabilidad al Municipio ante cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por motivo o consecuencia del entrenamiento, competencias y otras actividades deportivas.-

ARTICULO 21º)- La beca se liquidará una vez que el becario postulado cumpla los siguientes requisitos:

a) complete la información solicitada.

b) firme la aceptación de la beca otorgada y el compromiso de respetar las pautas establecidas en la presente.-

ARTICULO 22º)- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, la documentación que deberán cumplimentar y toda otra cuestión necesaria para el funcionamiento del "PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS VICTORIENSES".-

Otorgamiento de la becas

ARTÍCULOS 23º)- El régimen de becas se establecerá de acuerdo a las siguientes prioridades:

- 1- Para deportistas y equipos con participación a nivel Internacional.
- 2- Para deportistas y equipos con participación a nivel Nacional.
- 3- Para deportistas y equipos con participación a nivel Provincial
- 4- Para deportistas y equipos con participación a nivel Regional
- 5- Para deportistas y equipos con participación a nivel Local

Se otorgaran un máximo de:

- 15 BECAS
- 5 SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Este número solo podrá superarse en casos excepcionales y la decisión estará a cargo de la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Victoria.-

ARTICULO 24º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de agosto de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE